

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Martes 20 de Noviembre de 1821.

San Felix de Valois.

ESPAÑA.

Madrid 3 de noviembre.

Concluye la sesion del 31 de octubre.

Art. 10. »A fin de que el comercio de buena fe logre toda la seguridad y libertad que le conviene, y no sea confundido con el clandestino, podrá cualquier individuo que tenga que circular frutos ó géneros nacionales pedir á los administradores de aduanas, á los empleados de la hacienda pública, á los ayuntamientos, ó á las justicias, donde no hubiere aduanas, certificaciones de origen ó de procedencia, ó bien pasaporte, segun espresa el art. 8º, y se les deberán espedir sin detencion ni molestia ni pago alguno; pero con las precauciones convenientes que determinará el gobierno.»

La comision se convino en que se suspendiese la discusion del art. 10, y quedó suspendida.

Art. 11. »Se encarga al gobierno que á consecuencia de estas disposiciones y de lo que las diputaciones provinciales, gefes políticos, intendentes y consules han propuesto y propongan, y de lo que la junta especial de aranceles y director general de aduanas informen sobre esta importante materia, á la mayor brevedad posible propongan á las Cortes: 1º el establecimiento de aduanas y depósitos acomodados por sus distintas clases á los fines útiles de su creacion. 2º Todas las medidas que crea conducentes para arreglar definitivamente el régimen mejor para la circulacion y comercio interior, que concilie la seguridad y libertad útil al de buena fe, con la proteccion que justamente reclama nuestra agricultura é industria, con la conservacion y fomento de las rentas del estado y con las precauciones sanitarias.» = Aprobado.

Art. 12. »Entretanto que se cumpla lo dispuesto en el anterior artículo: se autoriza al gobierno: 1º para la resolucion de las dudas que puedan ofrecer los aranceles por equivocaciones ú omisiones no advertidas que ocurran y embaracen el buen efecto que las Cortes se proponen, y que manifiesta el espíritu de sus disposiciones. 2º Para la provisional variacion, supresion ó nueva habilitacion de algunas aduanas donde convenga, segun las solicitudes é informes presentados al gobierno, consultando siempre el fomento de nuestro comercio, y la seguridad de los ingresos del erario nacional.» Aprobado.

Se dió cuenta del dictamen de la comision de hacienda acerca de la consulta del gobierno sobre la provision de la tercera plaza de la junta nacional del crédito público, en el cual decia, que penetra de la urgente necesidad de tratar los negocios de dicho establecimiento de un modo fundamental y espedito para levantar nuestro crédito del estado en que se halla, se abstenia por ahora de proponer á las Cortes la provision de dicha plaza; mas conociendo que mientras tanto debian adoptarse los medios conducentes

para el despacho de los muchos asuntos de aquel negociado, era de parecer que las Cortes se sirviesen habilitar para desempeñar la plaza vacante de individuo de la mencionada junta del crédito público á D. José Manuel Aranalde, contador de reconocimiento y estincion en el mismo establecimiento, mediante á haberla desempeñado anteriormente en la ausencia de D. Bernardo Tarrius, y proponerlo tambien el Gobierno.» = Aprobado.

Se leyeron las variaciones sobre la organizacion de la milicia nacional activa presentadas por las comisiones de la fuerza armada y milicias; y se mandó quedasen sobre la mesa.

Se dió cuenta de un oficio del gobierno, participando á las Cortes que S. M., accediendo á las reiteradas instancias de D. Antonio Barata: secretario del despacho de Hacienda, se habia servido exonerar de este cargo en atencion á su quebrantada salud, nombrando para que lo desempeñe interinamente á D. Angel Vallejo, oficial del ministerio de la gobernacion de la Península. = Las Cortes quedaron enteradas.

El Congreso oyó con satisfaccion la comunicacion que hacia el Gobierno del parte recibido con fecha de ayer, avisando que SS. MM. y AA. continuaban sin novedad en su importante salud.

Quedaron señalados para la discusion de mañana los tres últimos asuntos señalados en la de ayer, y se levantó la sesion á las tres menos cuarto.

Extracto de la sesion del 1º de noviembre.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se mandó agregar á ella el voto particular del S. Baqueri y de otro señor diputado, contrario á haber aprobado las Cortes la circulacion de géneros por lo interior del reino sin guias.

Se dió cuenta de una esposicion del ayuntamiento de Gerona, dando gracias á las Cortes por haber nombrado á aquella ciudad capital de la provincia de su nombre, y protestando que todos sus habitantes son un firme apoyo de la Constitucion. Las Cortes quedaron enteradas.

Se dió cuenta de otra esposicion del ayuntamiento de Azeitia, haciendo presente los perjuicios que se seguirán tanto al pueblo que representa como á otros muchos de hacerse capital de aquella provincia á la ciudad de S. Sebastian; y solicita que se vuelva á tomar este asunto en consideracion y que se fije en Tolosa la capitalidad. Se mandó pasar á la comision de Division de territorio.

Se dió cuenta de otra esposicion del ayuntamiento de Barcelona, repitiendo lo que anteriormente hizo presente acerca de que las Cortes se sirvan suspender la discusion de reforma de aranceles hasta que aquella junta de comercio pueda presentar su

informe por lo relativo á aquella provincia. Las Cortes quedaron enteradas.

El Sr. secretario manifestó haber remitido el Sr. Vadillo á la secretaría algunos egemplares impresos de una memoria escrita por el mismo sobre el fomento de la industria nacional, y medios de evitar el contrabando. Se recibieron con singular agrado, y se mandaron pasar á la biblioteca.

Igualmente se recibió con agrado, y se mandó pasasen á la comision de guerra las ordenanzas de los hospitales militares, reformadas y remitidas por D. Marcos Carabajal; trabajo hecho en favor de los militares enfermos, y para que las Córtes lo tomen en consideracion al tratar de las ordenanzas generales.

La comision del código penal presentó las variaciones que habia hecho en él, en vista de las observaciones que le habian dirigido el tribunal supremo de justicia, varias audiencias territoriales, universidades, corporaciones y sugetos particulares; manifestando al mismo tiempo su agradecimiento por el celo con que estos cuerpos y particulares habian contribuido á ilustrarla en una materia tan importante. Hubo una pequeña discusion sobre si deberian imprimirse todas estas observaciones; pero habiendo manifestado algunos señores de la comision que esto seria muy costoso, y detendria demasiado la discusion del código, y que á lo mas debian imprimirse los dos extractos que de ellas habia formado la comision, no se tomó resolución sobre la impresion de todas las observaciones citadas. Se leyeron las variaciones propuestas por la comision, y se mandaron imprimir.

Se procedió á la discusion del dictamen de la comision de guerra, sobre la consulta del gobierno acerca de si los oficiales y demas individuos de las milicias pueden obtener empleos municipales. La comision opina que todos los individuos de la milicia provincial activa estan sujetos á admitir los empleos municipales para que fueren elegidos con arreglo á las leyes, quedando salvos sus derechos legales, segun se anuncia en el artículo 318 de la Constitucion; entendiéndose esto con escepcion respecto á los individuos de la milicia activa en los dos casos siguientes: cuando salieren ó estuvieren de guarnizion ó en campaña. Y para que el servicio nacional y sus intereses particulares no sufran perjuicio en aquellos casos, pueden mandarse se reemplacen en los ayuntamientos los individuos de la milicia activa, con arreglo á las leyes, asi como se verifica con los demas ciudadanos por muerte ú otros accidentes.

El Sr. Sanchez Salvador manifestó: que aunque el dictamen habia estado sobre la mesa el tiempo suficiente para que los Sres. diputados pudiesen haberlo leído, desearia sin embargo se leyese todo en este momento, porque en él se espresan las razones que ha tenido la comision, en vista de lo propuesto por el consejo de Estado y por el inspector general de milicias.

Leído que fué todo el dictamen el Sr. Sanchez Salvador volvió á tomar la palabra, y añadió algunas reflexiones á las razones que en aquel se manifestaban.

Se discutió este asunto y el Sr. Sancho dijo: que conviniendo todos en el fondo, y disputándose solo sobre el modo de redactar la disposicion ó aclaracion que contiene el dictamen, podria evitarse la discusion mandándose que volviese este á la comision para que lo redactase en artículos á continuacion del decreto de la organizacion de la milicia activa. Asi se acordó.

Se procedió á la discusion del proyecto de decreto sobre las insignias militares. Habiéndose leído se declaró haber lugar á votar sobre su totalidad; y se fue discutiendo por artículos en la forma siguiente:

Art. 1º Los cuerpos del ejército permanente y milicia nacional activa usarán en adelante en lugar de

las banderas y estandartes que en el dia tienen la insignia de un leon de bronce en la forma y con las diferencias que para las distintas armas prescriben los artículos siguientes. Aprobado.

Art. 2º Cada batallon de infanteria de línea tendrá por insignia un leon dorado de 10 pulgadas de largo y altura correspondiente, el que estará colocado sobre un pedestral sostenido por una bomba que apoyará en un zócalo proporcionado; todo en la forma que manifiesta el modelo presentado por el gobierno. El leon estará en pie asegurando con el brazo derecho levantado el libro de la Constitucion cerrado y puesto de modo que apoyando en el pedestal y en la garra del leon por sus menores lados presente al frente una de las superficies planas. Esta insignia se colocará en el extremo de una asta, cuya longitud será de 8 pies de Burgos, y su diámetro de una pulgada y 4 líneas. En la parte superior del asta, y al remate del zócalo que habrá por bajo de la bomba que sostenga el pedestal, se sujetará con un lazo de color encarnado, y que guarnezca toda la circunferencia del asta en aquella parte, dos grimpolones del pabellon nacional de 4 pies de longitud y 6 pulgadas de anchura.

El Sr. ministro de la guerra, despues de manifestar que el gobierno daba toda la importancia que se merece este punto de las insignias militares, dijo que el mismo gobierno deseaba que cada regimiento no tuviese sino un leon, y que los segundos batallones llevasen solo una banderola. Fundóse en que cuanto mas se multipliquen las insignias hay mas riesgo de perderlas, y de consiguiente mas motivo para que el enemigo se gloríe de sus ventajas, pues estas se pintan ordinariamente por el número de banderas que se han cogido. Por esta razon los franceses no daban á cada regimiento sino una águila, aunque algunos de ellos constaban de seis batallones. Dijo tambien que el gobierno desearia que se declarase que ningun regimiento de nueva creacion tuviese leon hasta que lo hubiese ganado en accion de guerra, al modo con que concede la cruz de la orden nacional de S. Fernando.

El Sr. Medrano dijo, que aunque en la comision se habia discutido si seria mas conveniente que cada regimiento no tuviese sino un leon, se habia preferido darle tambien á los segundos batallones, porque no pareciese que se adoptaba la práctica de una nacion estrangera abandonando la que habia habido entre nosotros de que todo batallon tuviese bandera. Sin embargo la comision conoce la fuerza de la razon manifestada por el señor secretario de la Guerra, y no tiene inconveniente en que se modifique el artículo segun lo ha propuesto.

El Sr. Ezpeleta apoyó la propuesta del Sr. ministro de la Guerra, y añadió en comprobacion de sus razones el egemplo de los regimientos de guardias, en los que cada batallon no llevaba sino una bandera cuando salia á campaña; sin embargo de que cada compañía tenia la suya.

El Sr. Palarea se opuso á la propuesta del gobierno, en la que dijo se notaba una cierta contradiccion; pues negándose el leon á los segundos batallones por no multiplicar las insignias se les da una bandera, y el resultado es el mismo. Concluyó manifestando que el no dar la insignia á un regimiento hasta que la gane en accion de guerra, no carecia tampoco de inconvenientes.

(Se concluirá)

Por disposicion de esta Junta superior de Sanidad se inserta en el diario el parte que acaba de dirigirla su comisionado D. Agustin Quinto para conocimiento y satisfaccion del público; y este mismo parte á que acompaña una sucinta exortacion á todos los

Aragoneses, escitándoles á la liberalidad con los desgraciados habitantes de Mequinenza, comunicado á todos los Ayuntamientos constitucionales de la Provincia que acopiarán cuanto se les entregue para el referido objeto dulcifica un tanto las amarguras que padece la mencionada Junta superior en la escasez, ó por mejor decir nulidad de fondos en que se halla, tanto para el socorro de aquellos infelices que abandonados á la desgracia mas horrible no pueden procurarse el alimento, como para el sostenimiento del cordon, cuya conservacion en el dia es necesaria mas que nunca; porque ¿dónde se acreditará la generosidad Aragonesa mas justa y oportunamente que en el auxilio de la presente necesidad? ¿A quién alargaremos nuestras benéficas y dadivosas manos con placer mas delicioso que á nuestros hermanos mismos de patria, de religion y aun de parentesco? ¿Con qué necesitados, enfermos, desvalidos tendrán un interés mas inmediato y mas directo nuestras copiosas caridades que con los Mequinenzanos? ¿Nuestra salud no pende de la suya? ¿Nuestra existencia no se halla identificada con su vida? Corramos pues, corramos á enjugar sus dolorosas lágrimas; desprendámonos de una pequeña parte de nuestras superfluidades y entreguémostas á los Ayuntamientos constitucionales de nuestros respectivos pueblos para consolar á aquellos desventurados, y consultar á la preservacion de los incalculables males que nos amenazan si permanecemos sordos é insensibles á sus suspiros y clamores: Caspe, Calanda y Maella nos han precedido en esta carrera tan gloriosa y con el metálico, los granos líquidos, patatas, legumbres y demas comestibles que se espresan en el precitado parte proponen á nuestra vista una norma que podemos y aun debemos imitar, y que persuade mas enérgica y vehementemente que la retórica mas artificiosa en boca del orador mas dulce y elocuente: omite por lo mismo hacerlos ver (prescindiendo del grande interes que todos tenemos en su consuelo) que hallandose privados hasta del trabajo de sus manos, son los mas acrehedores á nuestras atenciones; ellos han perdido en el momento todos los derechos de la naturaleza, y circumbalados estrecha y rigurosamente con arreglo á las leyes sanitarias, ¿Nosotros que les contemplamos desde lejos, no los miraremos al menos como á nuestros semejantes? Arrancados por la irresistible fuerza de la necesidad y de la conveniencia pública de sus hogares mismos y acampados en barracas sufren la intemperie del frio y del calor, ¿y nosotros descansando en blandos y lujosos lechos persistiremos indiferentes á sus espantosas necesidades? Apenas pueden haberse con un pobre cacharro para cocer la escasa sopa, con un par de alpargatas para calzarse y defender las plantas de sus pies, ¿y nuestras abundantes y esquisitas mesas, y nuestros trenes y vestidos guarnecidos que sirven principalmente á fomentar nuestras pasiones no han de prestarles unas migas con que oponerse al hambre y á la miseria y unos calzados y vestidos con que albergarse y proveherse? Si filantropos Aragoneses, la Junta está persuadida, ¿qué digo? con sus ojos vé, y toca con sus manos el exito feliz de estas indicaciones, con el mas placentero presentimiento dá por consolados á los contagiados y demas individuos de Mequinenza, y siendo de urgentísima necesidad el reunir y poner estos socorros á disposicion de la Junta superior de Sanidad de esta Provincia, para remitirlos á los comisionados del cordon y al Ayuntamiento y Junta de Sanidad de Mequinenza, espera que los Ayuntamientos de los pueblos de todo el Aragon remitirán á la mayor posible brevedad á los de sus cabezas respectivas de partido las cantidades recogidas.

Parte del comisionado D. Agustin Quinto.

Tomo la pluma con el mayor placer de mi corazon para poner en noticia de la Junta superior de sanidad que ya no existe en Mequinenza enfermo alguno de fiebre amarilla como lo acredita el parte de oficio que recibí ayer y cuya copia acompaño. «Segun el aviso que se me dá del mismo pueblo, desde el dia 2 del actual ninguno ha contraído el contagio, y el que en aquel dia lo contrajo se ha curado perfectamente. Hace ya dias que desalojado el pueblo enteramente, se están ventilando todos sus edificios, encendiéndose hogueras abundantes para preparar la desinfeccion; mas á fin de egecutarla como conviene es necesario que la Junta superior embie á Torrente tres arrobas de ácido sulfúrico que piden los profesores (*). Yo voy á embiar por mi parte cuatro arrobas de manganesa que tengo acopiadas para este efecto. Siendo indispensable contener por algun tiempo á los habitantes de Mequinenza é impedirles la salida de su territorio, es de absoluta necesidad que se les proporcione socorros para vivir. Estos socorros serán fáciles y abundantes si se escita la caridad y el patriotismo de los pueblos de la provincia, y en especial de la inmortal Zaragoza. Los pueblos de esta comarca han oido con entusiasmo las palabras que para este acto de caridad les he dirigido, y esta villa de Caspe entregó el dia 1º del actual trece arrobas de arroz, seis arrobas de aceite, once fanegas de judías, dos talegas de higos, doscientas veinte arrobas de patatas, nueve cahices de trigo en pan, ciento quince arrobas de cebollas, y seis docenas de calabazas de invierno; rasgo patriótico, cuya publicidad debe disponer la Junta superior al mismo tiempo que se sirva manifestar á los pueblos que todo es bueno para los pobres, y que un padre de familias es siempre feliz cuando puede acallar el hambre de sus hijos. Supuesto que ha cesado el contagio, socorramos á aquellos infelices, y asi podremos sin riesgo de la Patria, continuar la observacion á que por algun tiempo deben estar sujetos. Acompaño igualmente la certificacion de los tres médicos que acaban de visitar á Nonaspe para que la junta superior y el público se convenzan de la injusticia con que se han tenido incomunicados aquellos habitantes despues de haber yo declarado su sanidad, precedidas las diligencias mas esquisitas para averiguarla. Ello es que por un mal espíritu que no me atrevo á clasificar se les ha reducido á la miseria mas horrible, privandoles de vender sus frutos y de toda ocupacion industriosa. Al llegar aqui recibí un oficio del celoso párroco de Calanda, D. Tomas Sevilla, en que me dá parte de que aquella junta de sanidad hizo una limosna por el pueblo en el dia 11 del que rige, y se ha recogido lo siguiente para los pobres de Mequinenza: trescientos setenta y seis rs. vn. y diez y ocho maravedis en dinero, un caiz de trigo puro, diez fanegas de morcacho, dos fanegas ocho almudes de judías. Tambien han contribuido los habitantes de Maella para el mismo objeto con once cuartales de judías, una arroba y seis libras de aceite, ciento sesenta y cinco panes, una arroba de higos, una horca y media de ajos y ciento veinte y cinco arrobas de patatas y cebollas. Honor eterno á tan patrióticos ciudadanos y á las autoridades civiles y eclesiasticas, que tan sabiamente los dirigen por la senda de la virtud.

Salud pública de Mequinenza. = Fiebre amarilla.

Parte necrológico correspondiente al dia 12 de Noviembre con referencia al de los facultativos.

Existencia anterior 0. = Entrados ó acometidos 0. = Salidos ó curados 0. = Convalecientes 24. = Muertos 0. = Existentes 0.

(*) Se ha enviado.

Dos palabritas *al tira la piedra y esconde la mano* Anonimo del Diálogo de ayer del tío Juan y Perico para deshacer la malicia ó equivocacion de su autor, y desde luego la que sus *voquibles alegóricos* han impreso en algunos.

Mentiris impudentissimé....

Sr. Editor: Es un dolor que quien solo desea vivir olvidado en el seno de su familia, y piensa que la conveniencia pública ha de poner solamente la pluma en la mano, se vea precisado á hablar de sí mismo. Jamas he atacado á las claras ni ambigüosamente á nadie, porque el *dicere de rebus....* siempre presidió á mis *incógnitos*. Mas puesto que el Anonimo del susodicho Diálogo de ayer, acaso, ó sin acaso, se ha propuesto con cierta intencion *non santa*, habiendolo ya conseguido á lo menos en el concepto de algunos, el hacerme correr, á la capa de sus *voquibles alegóricos* por autor ó colaborador del *Zurriago*, justo será que yo manifieste: *se engañan de todo en todo, los que tal creyesen.*

Prescindiré gustoso, si el decir gracias y donaires no cabe en vulgares entendimientos, ó si hubiese podido el *Zurriago* hacerle perder el caletre al *Anonimo*: pero de lo que yo no prescindo, ni prescindiré jamás, es de decir en alta voz, que *quien afirme que yo soy autor ni colaborador del Zurriago, miente como bellaco villano, y es un embustero y grandísimo maleador.*

¡ Lindo capricho por cierto meterse el Anónimo adivino no viendo siquiera por tela de cedazo! Autor yo del *Zurriago....!!!* Sean benditos y alabados los Cielos allá donde tienen mas levantados los asientos. ¡ Amiguito soy yo de sufrir cosquillas de nadie! Sepa el *Vóquiblero* que hay tiempos de burlas, y tiempos donde dicen y caen mal las burlas; que si tiene valor para sustentar el *Romeo* ó *Romero* (yá el me entiende) y para ser español, no faltará quien le tape su boca cobarde y sanguinaria...; y en fin, que si ha de continuar en buscar como un bausan los Editores del *Zurriago*, solo le desea que Dios le dé mejor mande-recha. Hoy 20 de noviembre de 1821. = S. S. = J. *Romeo.*

NOTICIAS PARTICULARES.

Comandancia general de Aragon.

Presentándose en la secretaría de esta comandancia general D. Joaquin Diaz, D. Ignacio Gimenez, D. Juan José Campos, D. Manuel Lopez, D. Julian Ibañez, Diego Costa, Mariano Martinez é Ibañez, Joaquin Gonzalez sargento, Antonio Morquecho, Doña María Diaz, Doña María Mazparrote, D. Mateo Monge Pelayez, D. Sebastian Echevarria, D. Lorenzo de Ram Soria y Buitron y Manuel Ballesteros, se les entregarán documentos que les pertenecen.

Si se halla en esta ciudad Manuel Sanchez, licenciado de marina, se verá con el ayudante de la plaza D. José Villarrubia, que tiene que evacuar unas diligencias con el.

Manifiesto que el cajero de los caudales con que contribuye este heroico vecindario por subscripcion voluntaria para el socorro de los mendi-

gos depositados en la casa de Misericordia, da para satisfaccion de los señores contribuyentes de la entrada y salida correspondiente al mes de octubre.

Cargo. Es cargo 188 rs. vn. que resultaron existentes del mes anterior.

Idem por el producto de la subscripcion de este mes, 2371 rs. vn.

Total. 2559 rs. vn.

Data. Por un libramiento dado por los Sres. de la junta al mayordomo de la casa D. Bernardo Lardies, 2300 rs. vn.

Existencia en caja. 259 rs. vn.

Zaragoza 16 de noviembre de 1821. = Rafael Escuin.

Por el juzgado segundo de primera instancia de esta ciudad y oficio del infrascrito escribano se ha de proceder á la venta y enagenacion de la cabaña y acampo que perteneció al extinguido monasterio de Sta. Fe, y por separado tambien á la que fue del monasterio de Sta. Engracia, y el pormenor del ganado, acampos y edificios, y su valor es á saber.

Cabaña y acampo procedente del monasterio de Sta. Fe.

Reales vellon.

436 ovejas inclusos los padres correspondientes, y á mas 4 machos de guia, que al todo son 440 cabezas, á 39 rs. vn.....	17160
120 cabras de vientre inclusos 6 padres á 37 rs.	4551
10 padres sobrantes de pelo á 27 rs.	276
88 primas de lana, á 26 rs.	2288
100 primales de lana, á 30 rs.	3000
10 primales de pelo, á 26 rs.	260
8 machos de cabrio de 4 y 5 años, á 46 rs..	368
76 corderos, á 23 rs.	1748
101 corderas. á 21 rs.	2121
3 perros y 2 perras á 70 rs. cada uno. .	350
3 burros con sus atos y calderos.	840
2 burras y un pollino, todo en.	400
Van incluidas en dichos valores las esquilas que lleva el citado ganado.	

Suma en metálico. 33356

(Se concluirá.)

Arriendo. Se arrienda un torre en el Rabal de 4 caices de tierra sin casa, y confronta con camino que vá á Jesus, camino de Barcelona y torre del conde de Robres, ahora tierra blanca: al sugeto que le acomode tratará de su arriendo en la calle de D. Juan de Aragon núm. 58. Igualmente se arrienda una casa en la calle del Organo de la Magdalena núm. 84, tiene cuadra darán rszon en la antecedente.

Ventas. El que quiera comprar 29 ó 30 pares de palomas de cria, de buena calidad, acudirá al edificio de la estinguida inquisicion.

A voluntad de su dueño se vende una casa sita en esta ciudad y calle del Coso núm 33, al lado del principal, cuya casa tiene habitacion y comodidad para una familia por numerosa que sea; hablarán en la misma casa.

En la calle de las Virgenes núm. 70. se venden unas vidrieras para botiga ó una alcoba, son doce palmos de altas y ocho de anchas con su marco, se pueden quitar y poner, en la misma se venden gorros de hombre y niño, de paño y merino rizados con toda perfeccion; y pichones de cria á dos pesetas el par.

Zaragoza: imprenta del Hospital de Gracia, año 1821